

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

- PROCEDIMIENTO ABIERTO-

EXPEDIENTE NÚM. 2512OB07

1. OBJETO

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A. (en adelante CCMA, S. A.) de los servicios de producción.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Tráilers, vídeos promocionales y/o corporativos de duraciones diversas que requieran rapidez en la ejecución, con o sin grabación destinados a la promoción de los contenidos los canales de la CCMA, S. A. y/o relacionados con proyectos corporativos de cualquier ámbito de la CCMA, S. A.
2. Formatos digitales: Conceptualización, diseño y producción.
3. Servicios de ilustración y grafismo
4. Servicios de diseño de elementos físicos y corporales.
5. Servicios de postproducción
6. Servicios con finalidad comercial:
 - a. Piezas de continuidad, concretamente se trata de Cortinillas integradas o separadoras, de 10" de duración así como otros formatos de continuidad como son caretas de programa, patrocinios comerciales, "TV3 presenta..."
 - b. Vídeos con finalidad comercial y de negocio para el mercado internacional o nacional
 - c. Casos B2B (presentaciones y/o estudios de caso)
 - d. Gráficas de producto
 - e. Telepromos con rodaje

Forma de trabajo:

Para cada acción de comunicación propuesta, la CCMA, S. A. facilitará un briefing en formato escrito u oral en el que se describirán los objetivos de la campaña o acción de comunicación, los requisitos y las piezas necesarias y fechas de entrega. En el briefing también se solicitará un presupuesto de la acción y se especificará si se basa en el tarifario por piezas.

3.- INFORMACIÓN

La CCMA, S. A. dispone de dos briefings que las empresas licitadoras tendrán que desarrollar y que es objeto de la valoración subjetiva.

Al tratarse de unos documentos que contienen información confidencial, las empresas que estén interesadas en recibir la documentación tendrán que enviar un correo electrónico adjuntando el **Anexo** debidamente cumplimentado con el DNI de la persona

que firma, **antes del día 2 de febrero de 2026** a la dirección **administracioiserveiscompres@ccma.cat**, indicando en el asunto del correo: **CPO 2512OB07 Petición briefing.**

3.2 Presentación de propuestas a partir del briefing:

Los licitadores tendrán que aportar, a partir de los dos briefings propuestos las siguientes propuestas creativas:

Cortinilla comercial:

- Una propuesta de story para una pieza comercial, concretamente una cortinilla integrada de 10"

Promoción contenido:

- Guión y edición de vídeo promocional de 30"
- Propuesta de 2 piezas digitales
- Propuesta gráfica aplicada a un opi.

Las propuestas creativas deben presentarse mediante un enlace donde la CCMA, S. A. pueda descargar el contenido. Este enlace deberá ubicarse en un entorno seguro, no podrá modificarse y no podrá caducar.

La CCMA, S. A. se reserva el derecho de invitar a las empresas que hayan presentado una oferta, para que hagan una presentación presencial de su propuesta a partir de los briefings propuestos por la CCMA, S. A.

3.3 Idioma

Las piezas presentadas tendrán que ser como mínimo en catalán. La CCMA, S. A. podrá solicitar que sean presentadas también a otros idiomas indicándolo debidamente en el briefing. La empresa adjudicataria será la responsable de la corrección ortográfica y gramatical y de las traducciones cuando así se requieran.

4. MEDIOS HUMANOS.

4.1. Equipo de trabajo

El adjudicatario debe contar, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- Responsable creativo: Formación en Publicidad y Comunicación o Realización y/o experiencia mínima de 5 años en agencias de publicidad y/o empresas de comunicación audiovisual.

El adjudicatario debe garantizar la disponibilidad y adecuación de todos los perfiles necesarios para la ejecución de los servicios descritos en el punto 2.

Debe disponer también de un equipo permanente de estas características:

- Agilidad en la ejecución y de dar respuesta/soluciones.
- Contar con un equipo disponible en 48h de:

- Copy
- Realizador/operador cámara
- Montador
- Diseñador gráfico

4.2 Formación

Es necesario que todo el personal tenga formación específica para el puesto y la labor desarrollada. Esta formación irá a cargo de la empresa adjudicataria.

5. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO Y MEDIOS TÉCNICOS

5.1. Requerimientos generales:

5.1.1. Forma y plazo de entrega

El adjudicatario deberá tener capacidad para poder realizar las entregas vía yousendit o wetransfer, y otros similares requeridos por la CCMA, S. A.

Por la propia naturaleza de los medios, en casos excepcionales, y bajo petición de la CCMA, S. A., el adjudicatario deberá realizar entregas con carácter de urgencia, circunstancia que no podrá declinar.

5.1.2. Ubicación

Las producciones se llevarán a cabo en las instalaciones del adjudicatario.

Puntualmente y respondiendo a necesidades del servicio, y previo aviso, la CCMA, S. A. podrá solicitar que alguno de los perfiles ofrezca su servicio desde las oficinas de la CCMA, S. A.

5.1.3. Instalaciones y recursos materiales.

Las herramientas con las que se van a trabajar los proyectos son libres, siempre que sean soluciones de mercado y consensuadas con el departamento de Marketing. La entrega de los másteres finales serán archivos cerrados en alta definición; a requerimiento del departamento de Marketing es necesario poder presentar los proyectos con los que se ha trabajado.

6. CALIDAD DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS Y DEL SERVICIO

El adjudicatario garantiza a la CCMA, S. A. un estándar de calidad mínima de las producciones con un nivel mínimo equivalente al que la CCMA, S. A. aplica a sus propias producciones.

En caso de que no sea así, la CCMA, S. A., al no aceptarla, puede pedir que se rehaga y se vuelva a entregar hasta obtener el nivel de calidad aceptable.

El adjudicatario tendrá que garantizar en todo momento la estabilidad y continuidad del servicio y procurará la mínima rotación del personal asignado. Asimismo, la CCMA, S.

A. se reserva el derecho de proponer al adjudicatario, de forma justificada, la sustitución del personal asignado al servicio.

El adjudicatario deberá prestar el servicio en todo momento de acuerdo con el modelo de solvencia acreditado.

7.- PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 La CCMA, S. A. se constituye como titular única, en exclusiva y con facultad de transmisión a terceros de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de las producciones audiovisuales realizadas con motivo del presente contrato y, en especial, los de reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, transformación y doblaje y/o subtítulo en cualquier idioma para su explotación en cualquier forma y modalidad y en todo tipo de sistemas y soportes, sin ninguna participación por parte del adjudicatario en los rendimientos obtenidos por la CCMA, S. A., sean por el concepto que sean.

Estos derechos alcanzan el ámbito territorial de todo el mundo, sin excepción, y por el plazo máximo fijado en la Ley de Propiedad Intelectual para los productores de grabaciones audiovisuales.

7.2. La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de todos los derechos que se deriven de su propuesta creativa. Los derechos irán incluidos en el presupuesto de cada campaña o acción propuesta.

8. COORDINACIÓN E INTERLOCUCIÓN

El adjudicatario nombrará a un coordinador de servicio que será el único interlocutor válido entre el responsable de la CCMA, S. A. y la empresa adjudicataria.

Los técnicos prestarán sus servicios siguiendo las instrucciones del/de la coordinador/a designado/a por el adjudicatario, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo fuera de la operativa habitual establecida con el/la coordinador/a.

9. CONTROL Y SUPERVISIÓN

El responsable del servicio de la CCMA, S. A. podrá supervisar el servicio de forma periódica y podrá solicitar informes puntuales sobre el desarrollo del servicio o sobre las incidencias producidas.

Todas las incidencias que puedan surgir en la ejecución del contrato se resolverán en las reuniones periódicas entre el responsable del servicio de CCMA, S. A. y el coordinador de la empresa adjudicataria.

10. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Errores en la ejecución del servicio:

Se consideran errores en la ejecución del servicio:

- Entrega de contenidos con faltas de ortografía o errores gramaticales.
- Entrega de contenidos con menciones o hashtags incorrectas.

- No producción de piezas en los plazos o características acordados.
- No detección de una crisis reputacional.
- No asistencia a una reunión sin previo aviso.
- Retraso de más de un día en responder a un correo, mensaje de Teams o comunicación móvil durante la jornada, dentro del horario del servicio, sin causa justificada.

Acuerdos de nivel de servicio:

El responsable del servicio por parte de la CCMA, S. A. tendrá como responsabilidad hacer un seguimiento de los errores. Cada error contará 1 punto.

Penalizaciones:

Si el indicador de errores de servicio supera los 20 puntos acumulados en el mismo mes natural, la CCMA, S. A. se reserva el derecho a resolver anticipadamente el contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

Sant Joan Despí, diciembre del 2025

ANEXO

DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

_____, _____ de _____ de 2025

De una parte, la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, S. A. con NIF A-08849622 y domicilio social en Sant Joan Despí, Calle de Oriol Martorell, 1 (En adelante la CCMA, S. A.)

Y por otra, El/la señor/a, _____, interviene en este acto en calidad de _____, en nombre y representación de la sociedad mercantil _____, con NIF _____, con domicilio en _____, calle _____, n.º _____. (En adelante la EMPRESA)

EXPONEN

1. - Que la CCMA, S. A. convoca la concurrencia pública de ofertas para la contratación de servicios de producción (**Expediente 25XXOB**).

2.- Que la EMPRESA es una sociedad que se dedica principalmente a la prestación de los servicios objeto del contrato y tiene intención de presentar una oferta para ser adjudicatario del servicio licitado.

3.- Que la CCMA, S. A. considera que la información y la documentación para desarrollar el briefing es confidencial.

Y en virtud de lo expuesto, las partes desean proteger y salvaguardar la mencionada Información Confidencial así como definir sus respectivos derechos y obligaciones respecto a la misma en este Acuerdo, por lo que,

ACUERDAN:

1 .- DEFINICIÓN

"Información Confidencial" significará toda la documentación y cláusulas contenidas en el briefing propuesto por la CCMA, S. A.

2.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

2.1 LA EMPRESA se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad la Información Confidencial recibida de la CCMA, S. A. en cualquier forma, así como a proteger y salvaguardar la misma con medidas iguales al menos que las que aplica a su propia información confidencial, pero, en cualquier caso, nunca en forma que no sea razonablemente apropiada.

LA EMPRESA acuerda utilizar la Información Confidencial recibida sólo en relación con el objeto de este contrato y se abstendrá de cualquier uso de tal Información Confidencial para cualquier otro propósito distinto, salvo por aquellos jefes que puedan ser autorizados mediante acuerdo escrito posterior de ambas Partes.

2.2 Adicionalmente, LA EMPRESA se abstendrá de divulgar o revelar directa o indirectamente, en cualquier forma y por cualquier medio, la Información Confidencial recibida, o cualquier parte de ella, a terceros.

2.3 LA EMPRESA tiene derecho a revelar o dar acceso a la Información Confidencial recibida a sus empleados que lo necesiten para la consecución del objeto del presente acuerdo, manteniendo a tal efecto los deberes de secreto y confidencialidad previstos.

2.4 La obligación de confidencialidad expresada en este artículo 2 comienza en el momento de la entrega de la documentación y se mantendrá por tiempo indefinido.

2.5. La obligación de confidencialidad y de no revelación expresada en este artículo 2 no será de aplicación a la Información Confidencial con respecto a la que LA EMPRESA pruebe razonablemente:

(i) que ya estaba en posesión con anterioridad al momento de la firma del presente Acuerdo o al de su revelación por la Parte Emisora;

(ii) que, en el momento de su revelación a la Parte Receptora, estuviera disponible públicamente o hubiera entrado en el dominio público.

(iii) que la ha obtenido de un tercero sin obligación de confidencialidad o de no revelación.

(iv) que había llegado a ser de dominio público sin infracción de las obligaciones asumidas por la Parte Receptora en el presente Acuerdo.

En caso de que solo una parte de la Información Confidencial esté sujeta a una o más de las anteriores excepciones, el resto continuará sujeto a las prohibiciones y restricciones establecidas en este Acuerdo.

3.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS

3.1. Las partes reconocen que la Información Confidencial tiene el carácter de única y, por tanto, su revelación con infracción de este Acuerdo producirá daños irreparables a la CCMA, S. A. por los que la indemnización pecuniaria puede no ser la única compensación adecuada.

Las Partes convienen en que, en caso de incumplimiento, efectivo o previsible, la CCMA, S. A. estará facultada para solicitar medidas coercitivas, de naturaleza cautelar o definitiva, ante la jurisdicción competente.



Estas medidas tendrán carácter adicional y no sustitutivo de cualquier otra compensación en forma de indemnización pecuniaria.

- 3.2. Cualquier discrepancia en relación con la interpretación o ejecución de este acuerdo, que no pueda ser resuelta amistosamente por las Partes, será sometida a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

4 .- DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Ninguna disposición del presente Acuerdo conferirá a ninguna de las partes el derecho de asumir compromisos de ningún tipo en nombre o por cuenta de la otra Parte sin el permiso previo escrito de esta.

- 4.2 No será válida ni vinculante para las Partes ninguna modificación de los términos y condiciones del presente Acuerdo si no es mediante escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada una de ellas.

- 4.3 LA EMPRESA conviene en cumplir las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo sin derecho a reclamar cargo o gasto en la CCMA, SA.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, el representante de LA EMPRESA firma el presente Acuerdo en el encabezamiento.

(Nombre y firma)